



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 52034,

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-124314

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 07 de diciembre del 2005 con el N° 05124314-00000-0000, el doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en su calidad de apoderado de Warner Lambert Company Llc, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE ATORVASTATINA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/IB 2004/001859 de fecha 01 de junio del 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 564 del 31 de mayo del 2006.

TERCERO: Que mediante escritos radicados en esta Entidad los días 30 y 31 de agosto del 2006 con los números 05-124314-00003-0000 y 05-124314-00004-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, los doctores Reinaldo Pinilla Moreno y José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderados de Procaps S.A., y Tecnoquímicas S.A., respectivamente, presentaron oposiciones fundamentadas, las cuales cumplieron los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Fls. 145 a 238).

CUARTO: Que mediante oficios N° 11075 y 11076 del día 29 de septiembre del 2006 se corrió traslado de los documentos de oposición al solicitante, por el término de sesenta días para que se pronunciara al respecto, quien mediante escritos radicados con los números 05-124314-00005-0000 y 05-124314-00006-0000 del día 26 de diciembre del 2006 dio respuesta a las oposiciones referenciadas en el considerando precedente.

QUINTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

52034

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 52034ⁱ
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-124314

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 255 a 263, formuladas en relación con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para la concesión de la patente, sin que frente a dicho requerimiento el solicitante se hubiera pronunciado y, en consecuencia, el Despacho procederá a denegar la patente.

RESUELVE:

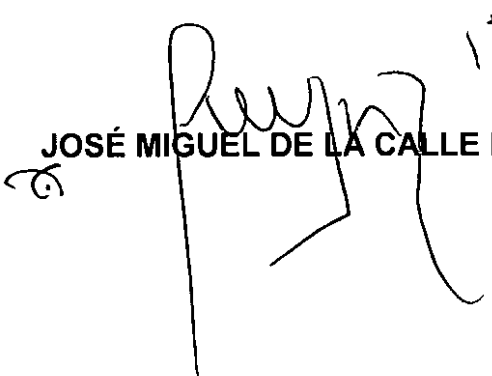
ARTICULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE ATORVASTATINA", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en su calidad de apoderado de Warner Lambert Company Llc, y a los doctores José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de Tecnoquímicas S.A., y Reinaldo Pinilla Moreno, en su calidad de apoderado de Procaps S.A., sociedades opositoras, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 SET. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCÍA
Diagonal 34 N° 5 – 28
Bogotá D.C.

(Continúa en la hoja siguiente)



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 52034

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-124314

Doctor

JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR

Carrera 17 N° 88 – 23, Of. 205.

Bogotá D.C.

Doctor

REINALDO PINILLA MORENO

Carrera 13 N° 119 – 95, Of. 104.

Bogotá D.C.

202021